

LEY 8.720

La Plata, 26 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.217-3.472/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 1.1. de la

Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º La Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial tendrá a su cargo la realización de los trabajos de impresión y encuadernación para la Administración Pública Provincial. Podrá ejecutar también las impresiones y encuadernaciones que soliciten las municipalidades de la Provincia y organismos nacionales.

Art. 2º Previa autorización del Ministro de Gobierno, la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial podrá realizar trabajos de impresión y encuadernación con o sin cargo, a favor de instituciones de bien público registradas conforme a la ley 7287; la edición de obras premiadas como estímulo a la actividad literaria; obras de trascendencia popular y de las que posean incuestionable interés público.

Art. 3º El pago del importe de los trabajos destinados a las municipalidades de la Provincia, Dirección Provincial de Hipódromos y Organismos Nacionales, así como aquéllos comprendidos en el artículo 2º y autorizados con cargos, deberá ser depositado a la orden de la Tesorería General de la Provincia.

Dichos importes deberán ser acreditados en una Cuenta de Terceros y deberán ser utilizados por la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial para la adquisición de materiales, maquinarias, reparaciones de equipos y para la atención de los servicios extraordinarios que eventualmente demanden los trabajos encomendados.

Art. 4º Derógase la ley 7779.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos veinte (8720).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha encarado un proceso de reordenamiento administrativo, consciente de que es necesario producir aquellos reajustes indispensables para lograr un adecuado y eficaz aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública, para que ésta se transforme en un eficiente instrumento al servicio de la comunidad.

Esta medida, que se inscribe en el marco del mencionado proceso, procura concentrar en un organismo —la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial— los servicios de impresiones que en la actualidad se encuentran dispersos en diferentes ministerios y reparticiones provinciales con el consiguiente encarecimiento de los costos operativos.

Por otra parte la racional utilización de los recursos disponibles en este campo permitirá que el Estado provincial cuente a corto plazo con una planta de impresiones moderna que pueda cumplir adecuadamente su gestión.